

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR
Subdirección General
de Dominio Público Marítimo-Terrestre

DESTINATARIO

SU/REF:

NUESTRA/REF: DES01/07/38/0001-DES10/01

DES01/07/38/0001

FJ

SERVICIO PERIFÉRICO DE COSTAS EN TENERIFE Rambla Santa Cruz, 169 38071 – SANTA CRUZ DE TENERIFE

ASUNTO

Autorizando la incoación del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos 2.474 metros de longitud, comprendido entre playa del Inglés a Charco del Conde, en el término municipal de Valle de Gran Rey, Isla de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

Adjunto se remite la Resolución dictada con fecha 1 de febrero de 2022, relativa al tema reseñado en el asunto.

MINISTERIO 2004 LA TITI LISTERA ECULOGICA Y EL LETO DEMOGRAFICO SERVICIO DE COSTAS DE TENERIFE

0 9 E3 2022

REGISTRO DE Nº 00040

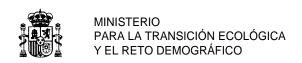
EL COORDINADOR DE ÁREA Fdo.: José Ramón Martínez Cordero

Documento firmado electrónicamente



Plaza San Juan de la Cruz s/n 28071 – Madrid TEL.: 91 5976000





SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL
DE LA COSTA Y EL MAR
Subdirección General
de Dominio Público Marítimo-Terrestre

DES01/07/38/0001-DES10/01 DES01/07/38/0001 FJ

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente relativo al deslinde de los bienes de dominio público marítimo terrestre del tramo de costa de unos 2.474 metros de longitud, comprendido entre playa del Inglés a Charco del Conde, en el término municipal de Valle de Gran Rey, Isla de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

ANTECEDENTES:

- I) Previa autorización de la entonces Dirección General de Costas, con fecha 27 de enero de 2010, el Servicio Periférico de este Departamento en Tenerife incoó el expediente de deslinde de referencia, al apreciar que el deslinde aprobado por Orden Ministerial 14 de octubre de 1977 no incluía todos los bienes definidos en la vigente Ley de Costas como dominio público marítimo-terrestre.
- II) Mediante O.M. de 26 de noviembre de 2012, se declaró caducado el expediente de deslinde. Asimismo se indicaba que procedía la incoación de un nuevo expediente de deslinde, con una delimitación provisional coincidente con la caducada, conservando los actos y trámites efectuados desde el inicio hasta la remisión del proyecto de deslinde inclusive.
- III) Con fecha 22 de julio de 2021, el Servicio Periférico de Costas en Tenerife remitió una nueva propuesta de deslinde, que modifica la caducada en 2012, junto con un informe y documentación diversa en el que se justifica dicha propuesta según los criterios contenidos en la vigente Ley 28/1988, de 28 de julio y su Reglamento General, solicitando una nueva autorización para la incoación del expediente. Se acompañan planos a escala 1/1.000, suscritos en julio de 2021, con la propuesta de deslinde.

Analizada la documentación, con fecha 6 de octubre de 2021, se apreció que la línea que define el límite de la servidumbre de protección podría no reflejar adecuadamente la situación urbanística de los terrenos a la entrada en vigor de la Ley 28/1988, de 28 de julio, por lo que se solicitó al Servicio Periférico de Costas nuevos planos en los que se subsanase dicha circunstancia.

IV) Con fecha 17 de noviembre de 2021, el Servicio Periférico de Costas en Tenerife remitió planos a escala 1/1.000, suscritos en octubre de 2021, en los que se ha modificado el trazado de la línea de deslinde, a fin de recoger correctamente los bienes con características de dominio público marítimo-terrestre, y el límite interior de la servidumbre de protección, de acuerdo con la situación urbanística de los terrenos a la entrada en vigor de la Ley 28/1988, de 28 de julio.

Asimismo, adjuntó el Estudio Técnico para la delimitación del deslinde de DPM-T en el tramo de costa del Charco del Conde, término municipal de Valle Gran Rey, (La Gomera), realizado por Tragsatec en septiembre de 2021, que justifica los cambios introducidos en la línea de deslinde.

Plaza de San Juan de la Cruz s/n 28071 – Madrid TEL.: 91 5976000





CONSIDERACIONES:

Examinada la documentación aportada con dicho escrito y teniendo en cuenta que se han producido cambios en la delimitación autorizada en noviembre de 2012, se considera que procede la incoación de un nuevo expediente, conservando los actos y trámites efectuados desde el inicio hasta la remisión del proyecto de deslinde inclusive, del expediente caducado por Orden ministerial de 26 de noviembre de 2012.

Por todo lo anterior,

ESTA DIRECCIÓN GENERAL HA RESUELTO:

Autorizar al Servicio periférico de Costas en Tenerife para que incoe de oficio el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 2.474 metros de longitud, comprendido entre playa del Inglés a Charco del Conde, en el término municipal de Valle de Gran Rey, Isla de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife), conservando los actos y trámites efectuados desde el inicio hasta la remisión del proyecto de deslinde inclusive, del expediente caducado por Orden ministerial de 26 de noviembre de 2012.

El acuerdo de incoación del expediente deberá realizarse por el Jefe del Servicio Periférico de Costas para su posterior publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2.a del Reglamento General de Costas.

En el plano correspondiente se fijará el límite del dominio público, así como el de la ribera del mar cuando no coincida con aquel, mediante una línea poligonal que una los distintos vértices utilizados como referencia. Asimismo, se señalará el límite de la zona de servidumbre de protección, siempre que este límite sea más interior que el del dominio público marítimoterrestre.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo.: Ana Oñoro Valenciano

Documento firmado electrónicamente

